

INFORME SECRETARIAL: La Cesionaria otorga poder a una profesional para continuar con el trámite correspondiente. El mismo se ajusta a los lineamientos legales. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, Marzo 23 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 345
RAD. 2019-00203

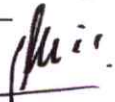
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 23 de 2023

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dentro del presente EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTA, Cesionario PATRIMONIO AUTONOMO FC -Cartera Banco de Bogotá III- QNT, contra SAMUEL ANTURI ROJAS, y teniendo en cuenta que el poder otorgado reúne los requisitos establecidos en el art. 77 del CGP, y la Ley 2213 de 2022, se RECONOCE PERSONERIA JUDICIAL, a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. representada legalmente por el Dr. Wilson Castro Manrique, portador de La CC13.749.619 y T. P. No. 128.694 del C. S. de la J., a fin de que represente a la sociedad CESIONARIA, reconocida en este proceso, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 55-19 de fecha 24 MAR 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario